

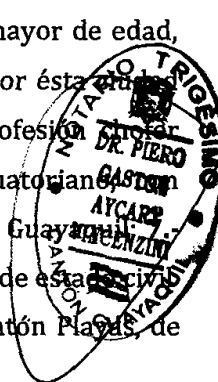
1 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
3 TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL  
4 CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE  
5 TRANSCARPLAY S.A.

6 CAPITAL AUTORIZO: \$ 1760,00

7 CAPITAL SUSCRITO: \$ 880,00

8

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
10 Ecuador, el día de hoy, doce de abril del dos mil trece, ante mí, Doctor **PIERO**  
11 **GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN,  
12 comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: 1.- **AVILA**  
13 **GONZALEZ MARIO CRISTOBAL**, de profesión empleado, de estado  
14 civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas,  
15 de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 2.- **BARZOLA ZAMBRANO JAIME**  
16 **RICARDO**, de profesión chofer, de estado civil casado, mayor de edad,  
17 ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad  
18 de Guayaquil; 3.- **BRIONES SALAS CARLOS AUGUSTO**, de profesión chofer,  
19 de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el  
20 cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 4.- **CASTILLO VERA**  
21 **PERFECTO ARCARITO DE LA CRUZ**, de profesión jornalero, de estado  
22 civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas,  
23 de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 5.- **GARCIA PODESTA FAUSTO**  
24 **HUMBERTO**, de profesión chofer, de estado civil soltero, mayor de edad,  
25 ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad  
26 de Guayaquil; 6.- **GONZALEZ DOLS VICTOR HUGO**, de profesión profesional,  
27 profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con  
28 domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil;  
29 **INTRIAGO VARGAS HOLGER MANUEL**, de profesión chofer, de estado civil  
30 casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas, de



1 tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 8.- **LIMONES HIDALGO**  
2 **BUENAVENTURA ANACLETO**, de profesión comerciante, de estado civil  
3 casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas, de  
4 tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 9.- **LOOR BASURTO FRANKLIN**  
5 **DOMINGO**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor  
6 de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta  
7 ciudad de Guayaquil; 10.- **LOOR BASURTO MANUEL BENITO**, de profesión  
8 jornalero, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con  
9 domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 11.-  
10 **LOOR BRIONES GUIDO OTTON**, de profesión chofer profesional, de estado  
11 civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas,  
12 de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 12.- **LOOR PALACIOS JULIO**  
13 **ARMANDO**, de profesión chofer, de estado civil casado, mayor de edad,  
14 ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad  
15 de Guayaquil; 13.- **MACIAS MONTERO EDISON MARIANO**, de profesión  
16 jornalero, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, con  
17 domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 14.-  
18 **MENDOZA INTRIAGO ADRIANO ANTONIO**, de profesión chofer  
19 profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con  
20 domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 15.-  
21 **PARRAGA CHIRIBOGA TULIO EDULFO**, de profesión chofer profesional, de  
22 estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón  
23 Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 16.- **PESANTEZ GARCIA**  
24 **KERLY JAZMIN**, de profesión estudiante, de estado civil soltero, mayor de  
25 edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta  
26 ciudad de Guayaquil; 17.- **PESANTEZ GARCIA GABRIELA JESSENIA**, de  
27 profesión estudiante, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano,  
28 con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil;  
29 18.- **PESANTEZ LEON SEGUNDO ALBERTO**, de profesión chofer, de estado  
30 civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas,

1 de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 19.- **QUIMI SALAZAR SEGUNDO**,  
 2 de profesión ebanista, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano,  
 3 con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil;  
 4 **TORRES PINCAY MARIO OSWALDO**, de profesión chofer, de estado  
 5 civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas,  
 6 de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; 21.- **VALENCIA VELEZ LUIS**  
 7 **ALBERTO**, de profesión mecánico, de estado civil soltero, mayor de edad,  
 8 ecuatoriano, con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad  
 9 de Guayaquil; 22.- **YAGUAL GALDEA MANUEL ANIBAL**, de profesión  
 10 estudiante, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con  
 11 domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil;  
 12 todos los accionistas antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana,  
 13 mayores de edad, con domicilio en el cantón Playas, de tránsito por ésta  
 14 ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conocemos de lo que  
 15 damos fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y,  
 16 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
 17 resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE**  
 18 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE**  
 19 **OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la  
 20 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura  
 21 Pública a su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una  
 22 compañía de transporte de carga pesada que se otorga al tenor de las  
 23 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la  
 24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
 25 constituir una compañía de transporte de carga pesada que se denominará  
 26 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE**  
 27 **20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A.**, las siguientes personas: 1.- **APILA**  
 28 **GONZALEZ MARIO CRISTOBAL**, empleado, casado; 2.- **VINCEN**  
 29 **ZAMBRANO JAIME RICARDO**, chofer, casado; 3.- **BRIONES SALAS**  
 30 **AUGUSTO**, chofer, soltero; 4.- **CASTILLO VERA PERFECTO ARCARITO DE**

1 **LA CRUZ**, jornalero, soltero; 5.- **GARCIA PODESTA FAUSTO HUMBERTO**,  
2 chofer, soltero; 6.- **GONZALEZ DOLS VICTOR HUGO**, chofer profesional,  
3 soltero; 7.- **INTRIAGO VARGAS HOLGER MANUEL**, chofer, casado; 8.-  
4 **LIMONES HIDALGO BUENAVENTURA ANACLETO**, comerciante, casado;  
5 9.- **LOOR BASURTO FRANKLIN DOMINGO**, chofer profesional, soltero; 10.-  
6 **LOOR BASURTO MANUEL BENITO**, jornalero, soltero; 11.- **LOOR**  
7 **BRIONES GUIDO OTTON**, chofer profesional, casado; 12.- **LOOR PALACIOS**  
8 **JULIO ARMANDO**, chofer, casado; 13.- **MACIAS MONTERO EDISON**  
9 **MARIANO**, jornalero, casado; 14.- **MENDOZA INTRIAGO ADRIANO**  
10 **ANTONIO**, chofer profesional, soltero; 15.- **PARRAGA CHIRIBOGA TULIO**  
11 **EDULFO**, chofer profesional, soltero; 16.- **PESANTEZ GARCIA KERLY**  
12 **JAZMIN**, estudiante, soltero; 17.- **PESANTEZ GARCIA GABRIELA JESSENIA**,  
13 estudiante, casado; 18.- **PESANTEZ LEON SEGUNDO ALBERTO**, chofer,  
14 casado; 19.- **QUIMI SALAZAR SEGUNDO**, ebanista, casado; 20.- **TORRES**  
15 **PINCAY MARIO OSWALDO**, chofer, casado; 21.- **VALENCIA VELEZ LUIS**  
16 **ALBERTO**, mecánico, soltero; 22.- **YAGUAL GALDEA MANUEL ANIBAL**,  
17 estudiante, soltero; todos los accionistas antes nombrados son de  
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el Cantón  
19 Playas, de transito por ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos,  
20 con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para  
21 establecer esta Compañía. CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes  
22 convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
23 **PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A.**,  
24 que se regirá por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social.  
25 CLAUSULA TERCERA: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**  
26 **CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY**  
27 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**  
28 **PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La**  
29 **Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
30 **PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A.-**

- 1 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es  
 2 en el Cantón Playas, Provincia del Guayas. ARTICULO TERCERO: OBJETO  
 3 SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga  
 4 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
 5 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
 6 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para  
 7 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
 8 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su  
 9 objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la  
 10 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga  
 11 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
 12 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
 13 negociación. **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o  
 14 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y  
 15 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de  
 16 los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía  
 17 en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a  
 18 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
 19 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
 20 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**  
 21 **SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
 22 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos  
 23 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO**  
 24 **OCTAVO: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de  
 25 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la  
 26 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá  
 27 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración cuando  
 28 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto  
 29 y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL PATRIMONIO Y DE LA  
 30 RESPONSABILIDAD.- **ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL:**

1 autorizado de la Compañía es de UN MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES  
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la  
3 Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas ochenta acciones  
5 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 NORTEAMERICA cada una, las que estarán representadas por títulos que  
7 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.  
8 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía  
9 podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta  
10 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley  
11 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción  
12 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al  
13 momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
14 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las  
15 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con  
16 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y  
17 las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
18 **LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y  
19 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la  
20 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
21 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se  
22 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho  
23 de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley  
24 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
25 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO**  
26 **TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y  
27 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio  
28 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
29 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance  
30 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución

1 de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente  
 2 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de  
 3 Junta los balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
 4 en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES**  
 5 **Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
 6 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
 7 utilidades liquidas se segregarán por lo menor el diez por ciento anual para  
 8 la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta  
 9 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
 10 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación  
 11 de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL**  
 12 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**  
 13 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION:** La  
 14 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
 15 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General,  
 16 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la  
 17 Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA**  
 18 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**  
 19 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el  
 20 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
 21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 22 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
 23 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada  
 24 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**  
 25 **SEPTIMO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de  
 26 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación  
 27 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 28 de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de  
 29 la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
 30 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen

1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los  
2 puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en  
3 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE**  
4 **LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y  
5 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
6 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
7 otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de  
8 carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente  
9 notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los  
10 Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**  
11 **NOVENO: QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de  
12 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo  
13 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una  
14 segunda convocatoria la que no podrá demorar más treinta días de la fecha  
15 fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número  
16 de accionistas presente o que concurran, cualquiera sea el capital que  
17 represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos  
18 contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se  
19 estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**  
20 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la  
21 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del  
22 Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará  
23 como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta  
25 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano  
26 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para  
27 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como  
28 con el desarrollo de la Empresa que no se hubieren atribuidos a otros  
29 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar  
30 al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como

1 a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver  
2 todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y  
3 fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación  
4 de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de  
5 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
6 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
7 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
8 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca  
9 de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores,  
10 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de  
11 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
12 otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del  
13 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de  
14 Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de  
15 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes  
16 Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el  
17 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
18 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j)  
19 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que contemple  
20 la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA**  
21 **UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
22 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo  
23 dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;  
24 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
25 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
26 que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
28 celebración de la Juntas entendiéndose así legalmente constituida y  
29 válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO**  
30 **VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado

1 por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán  
2 alternos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los  
3 vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser  
4 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
5 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de  
6 accionista. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL**  
7 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la  
8 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del  
9 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se  
10 nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
11 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el  
12 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de  
13 los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros  
14 que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y**  
15 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los  
16 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
17 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración  
18 de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de  
19 Enero de cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor  
20 de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier  
21 otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e  
22 inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el  
23 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal  
24 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el  
25 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios  
26 de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la  
27 Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
28 disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a  
29 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e  
30 incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los

1 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j)  
 2 Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la  
 3 Compañía. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las  
 4 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**  
 5 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas  
 6 por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones  
 7 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS:** De  
 8 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será  
 9 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.  
 10 **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL**  
 11 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
 12 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
 13 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente  
 14 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**  
 15 **TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**  
 16 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y  
 17 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su  
 18 firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha  
 19 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de  
 20 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;  
 21 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la  
 22 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del  
 23 Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f)  
 24 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta  
 25 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
 26 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
 27 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y las  
 28 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
 29 Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO DEL**  
 30 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**

1 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de  
2 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
3 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el  
4 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
5 Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y  
7 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
8 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
9 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;  
10 c) Dirigir la gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar,  
11 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
12 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
13 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el  
14 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del  
15 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
16 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
17 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de  
18 Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo  
19 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus  
20 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros  
21 de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General  
22 de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
23 General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el  
24 Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de  
25 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
26 económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o  
27 ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
28 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos  
29 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.  
30 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**

**TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombra a un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duran dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**COMISARIO:** con atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la

Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General

de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia

de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO**

**SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la

Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de

Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda

de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de

Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO:**

**DISPOSICION GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** En todo lo no

previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley Compañías y

sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que

resuelva la Junta General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO: ARTICULO**

**TRIGESIMO OCTAVO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de

órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá

contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o

jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

materia. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo

que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

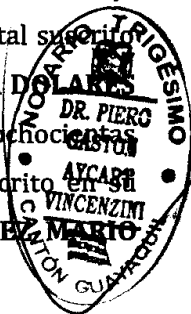
**CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL: Uno:** El capital suscrito

con que se constituye la compañía es **OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES**

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididos en ochocientas

ochenta acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su

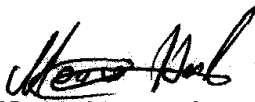
totalidad y pagado en la siguiente forma: 1.- **AVILA GONZALEZ MARIO**



1 **CRISTOBAL**, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la  
2 suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta dólares de los Estados  
3 Unidos de Norte América; 2.- **BARZOLA ZAMBRANO JAIME RICARDO**,  
4 suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez  
5 dólares, adeudando la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de  
6 Norte América; 3.- **BRIONES SALAS CARLOS AUGUSTO**, suscribe cuarenta  
7 acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando  
8 la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América; 4.-  
9 **CASTILLO VERA PERFECTO ARCARITO DE LA CRUZ**, suscribe cuarenta  
10 acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando  
11 la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América; 5.-  
12 **GARCIA PODESTA FAUSTO HUMBERTO**, suscribe cuarenta acciones de un  
13 dólar, paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando la suma de  
14 treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América; 6.- **GONZALEZ**  
15 **DOLS VICTOR HUGO**, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en  
16 numerario la suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta dólares de  
17 los Estados Unidos de Norte América; 7.- **INTRIAGO VARGAS HOLGER**  
18 **MANUEL**, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la  
19 suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta dólares de los Estados  
20 Unidos de Norte América; 8.- **LIMONES HIDALGO BUENAVENTURA**  
21 **ANACLETO**, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la  
22 suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta dólares de los Estados  
23 Unidos de Norte América; 9.- **LOOR BASURTO FRANKLIN DOMINGO**,  
24 suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez  
25 dólares, adeudando la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de  
26 Norte América; 10.- **LOOR BASURTO MANUEL BENITO**, suscribe cuarenta  
27 acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando  
28 la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América; 11.-  
29 **LOOR BRIONES GUIDO OTTON**, suscribe cuarenta acciones de un dólar,  
30 paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta

- 1 dólares de los Estados Unidos de Norte América; 12.- **LOOR PALACIOS**  
 2 **JULIO ARMANDO**, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en  
 3 numerario la suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta dólares de  
 4 los Estados Unidos de Norte América; 13.- **MACIAS MONTERO EDISON**  
 5 **MARIANO**, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la  
 6 suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta dólares de los Estados  
 7 Unidos de Norte América; 14.- **MENDOZA INTRIAGO ADRIANO ANTONIO**,  
 8 suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez  
 9 dólares, adeudando la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de  
 10 Norte América; 15.- **PARRAGA CHIRIBOGA TULIO EDULFO**, suscribe  
 11 cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez dólares,  
 12 adeudando la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte  
 13 América; 16.- **PESANTEZ GARCIA KERLY JAZMIN**, suscribe cuarenta  
 14 acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando  
 15 la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América; 17.-  
 16 **PESANTEZ GARCIA GABRIELA JESSENIA**, suscribe cuarenta acciones de un  
 17 dólar, paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando la suma de  
 18 treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América; 18.- **PESANTEZ**  
 19 **LEON SEGUNDO ALBERTO**, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en  
 20 numerario la suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta dólares de  
 21 los Estados Unidos de Norte América; 19.- **QUIMI SALAZAR SEGUNDO**,  
 22 suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez  
 23 dólares, adeudando la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de  
 24 Norte América; 20.- **TORRES PINCAY MARIO OSWALDO**, suscribe cuarenta  
 25 acciones de un dólar, paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando  
 26 la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América; 21.-  
 27 **VALENCIA VELEZ LUIS ALBERTO**, suscribe cuarenta acciones de un dólar,  
 28 paga en numerario la suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta  
 29 dólares de los Estados Unidos de Norte América; 22.- **YAGUAL GALDEA**  
 30 **MANUEL ANIBAL**, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en

1 numerario la suma de diez dólares, adeudando la suma de treinta dólares de  
2 los Estados Unidos de Norte América; el pago en numerario de los  
3 veintidós accionistas consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de  
4 Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Guayaquil, que se  
5 agrega a la Escritura. Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por  
6 unanimidad autorizan al Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano para que  
7 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura  
8 Constitutiva de la Compañía, así como para que realice los trámites para que  
9 la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
10 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura  
11 constitutiva de la Compañía.- Firmado: Abogado Arturo Navas Zambrano.-  
12 Registro número diez mil doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta  
13 aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se  
14 agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por  
15 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en  
16 todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
17 Notario.- Doy fe.-

18  
19  
20  
21   
22 1.- AVILA GONZALEZ MARIO CRISTOBAL

23 C.C. 1303560211

24  
25  
26   
27 2.- BARZOLA ZAMBRANO JAIME RICARDO

28 C.C. 0907754881  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
3.- BRIONES SALAS CARLOS AUGUSTO

C.C. 0909924904



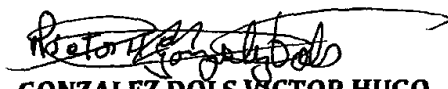
4.- CASTILLO VERA PERFECTO ARCARITO DE LA CRUZ

C.C. 1304198698



5.- GARCIA PODESTA FAUSTO HUMBERTO

C.C. 0915784995



6.- GONZALEZ DOLS VICTOR HUGO

C.C. 0701001893



7.- INTRIAGO VARGAS HOLGER MANUEL

C.C. 1302534175



8.- LIMONES HIDALGO BUENAVENTURA ANACLETO

C.C. 0908515463

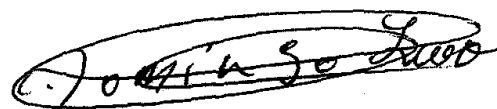


1

2

3

4



9.- LOOR BASURTO FRANKLIN DOMINGO

5

C.C. 0913890471

6

7

8



9

10.- LOOR BASURTO MANUEL BENITO

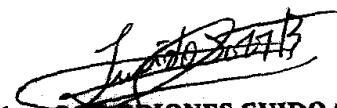
10

C.C.2100059647

11

12

13



14

11.- LOOR BRIONES GUIDO OTTON

15

C.C. 1200274288

16

17

18



19

12.- LOOR PALACIOS JULIO ARMANDO

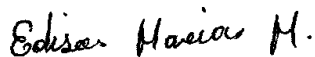
20

C.C. 0916237241

21

22

23



24

13.- MACIAS MONTERO EDISON MARIANO

25

C.C. 1309467262

26

27

28



29

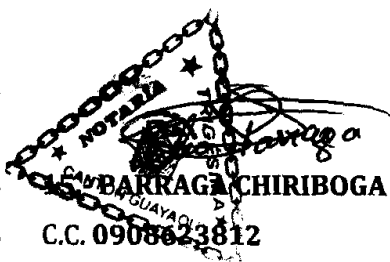
14.- MENDOZA INTRIAGO ADRIANO ANTONIO

30

C.C. 1304769837



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**BARRAGA CHIRIBOGA TULIO EDULFO**

**C.C. 0908623812**

**16.- PESANTEZ GARCIA KERLY JAZMIN**

**C.C. 0922899505**

**17.- PESANTEZ GARCIA GABRIELA JESSENIA**

**C.C. 0922899497**

**18.- PESANTEZ LEON SEGUNDO ALBERTO**

**C.C. 0909922866**

**19.- QUIMI SALAZAR SEGUNDO**

**C.C. 0902228642**

**20.- TORRES PINCAY MARIO OSWALDO**

**C.C. 1312355579**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*Luis Valencia*

21.- VALENCIA VELEZ LUIS ALBERTO

C.C. 0800409179

*Manuel Anibal*

22.- YAGUAL GALDEA MANUEL ANIBAL

C.C. 0913173308

DR. PIERO GASTON AYCAR VINCENZINI  
EL NOTARIO

*Dr. Piero Gaston Aycaut Vincenzini*  
NOTARIO Toluca, GUATEMALA



**RESOLUCIÓN No. 040-CJ-009-2013-ANT**



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

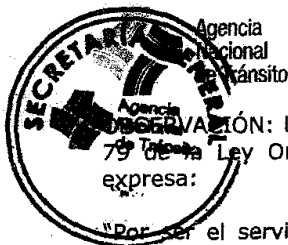
Que, mediante Ingreso No. 244-AC-ANT-2012 de 05 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A."** con domicilio en Cantón Playas, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMBRES DE LOS SOCIOS                      | N° CÉDULA   |
|----|--------------------------------------------|-------------|
| 1  | AVILA GONZALEZ MARIO CRISTOBAL             | 1303560211  |
| 2  | BARZOLA ZAMBRANO JAIME RICARDO             | 0907754881  |
| 3  | BRIONES SALAS CARLOS AUGUSTO               | 0909924904  |
| 4  | CASTILLO VERA PERFECTO ARCARITO DE LA CRUZ | 1304198698  |
| 5  | GARCIA PODESTA FAUSTO HUMBERTO             | 0915784995  |
| 6  | GONZALEZ DOLS VICTOR HUGO                  | 0701001893  |
| 7  | INTRIAGO VARGAS HOLGER MANUEL              | 1302534175  |
| 8  | LIMONES HIDALGO BUENAVENTURA ANACLETO      | 0908515463  |
| 9  | LOOR BASURTO FRANKLIN DOMINGO              | 0913890471  |
| 10 | LOOR BASURTO MANUEL BENITO                 | 02100059647 |
| 11 | LOOR BRIONES GUIDO OTTON                   | 1200274288  |
| 12 | LOOR PALACIOS JULIO ARMANDO                | 0916237241  |
| 13 | MACIAS MONTERO EDISON MARIANO              | 1309467262  |
| 14 | MENDOZA INTRIAGO ADRIANO ANTONIO           | 1304769837  |
| 15 | PARRAGA CHIRIBOGA TULIO EDULFO             | 0908623812  |
| 16 | PESANTEZ GARCIA KERLY JAZMIN               | 0922899505  |
| 17 | PESANTEZ GARCIA GABRIELA JESSENIÁ          | 0922899497  |
| 18 | PESANTEZ LEON SEGUNDO ALBERTO              | 0909922866  |
| 19 | QUIMI SALAZAR SEGUNDO                      | 0902228642  |
| 20 | TORRES PINCAY MARIO OSWALDO                | 131235557   |
| 21 | VALENCIA VELEZ LUIS ALBERTO                | 08004091    |
| 22 | YAGUAL GALDEA MANUEL ANIBAL                | 0913173508  |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentos de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:





Observación: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. ANT-DT-2013-0070 de 12 de enero de 2013, e Informe Técnico favorable No. 6688-TN-JN-DT-2012-ANT de 19 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2013-0303 de 01 de febrero de 2013, e Informe No. 058-DAJ-009-CJ-2013-ANT de 29 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, dispone "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREPO  
Quito - Ecuador  
www.anton.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 040-CJ-009-2013-ANT**

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A."**



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A.**" con domicilio en Cantón Playas, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de febrero de 2013.

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**LO CERTIFICO:**

  
Abel Maldonado  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por: Mayra Alejandra Tingo Sosa

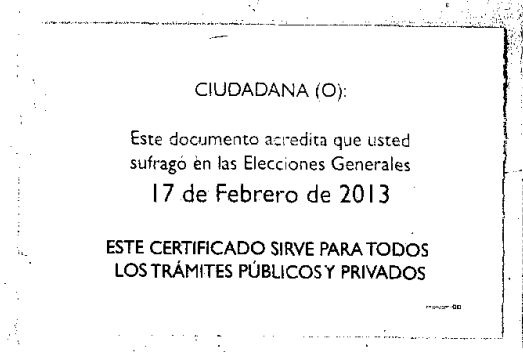
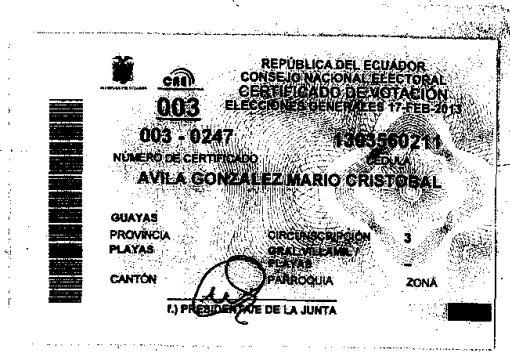
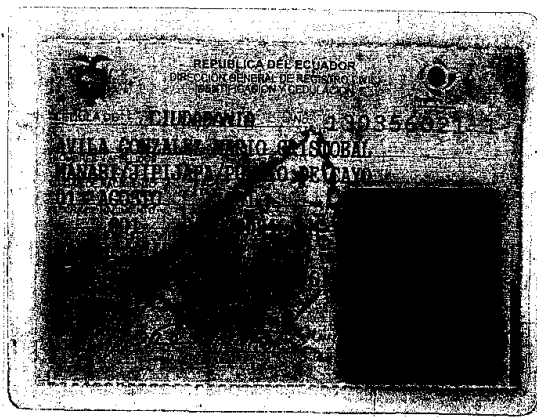
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PERECHO  
Quito - Ecuador  
www.ant.gub.ec

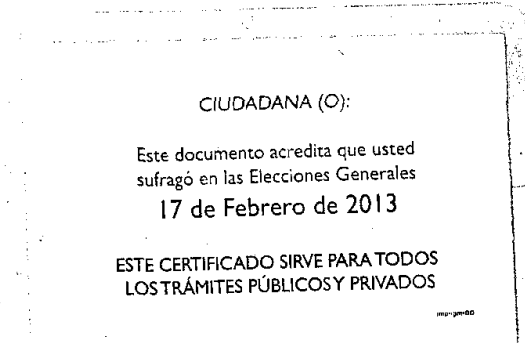
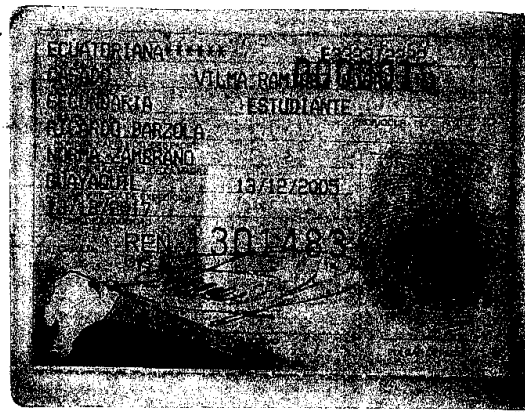
**RESOLUCIÓN No. 040-CJ-009-2013-ANT**

**"COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A."**



07 MAR. 2013





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 090992490-4

BRIONES SALAS CARLOS AUGUSTO  
BRIONES DALE JUAN BAPTISTA AGUIRRE

09 FEBRERO 1969

TELA DE CORDÓN 0011 00183 H

GUAYAS

CANTÓN GUAYAQUIL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E8343V1142

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

EDAD BRIONES

JUDITH SALAS

DATE 17/01/2008

17/01/2020

REN 1864090

GYS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 007-0054 0909924904

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRIONES SALAS CARLOS AUGUSTO

GUAYAS

PROVINCIA

PLAYAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

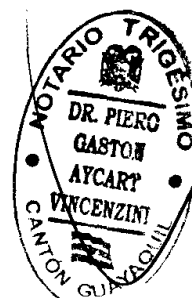
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

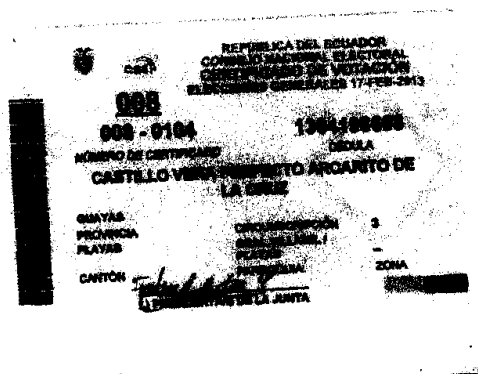
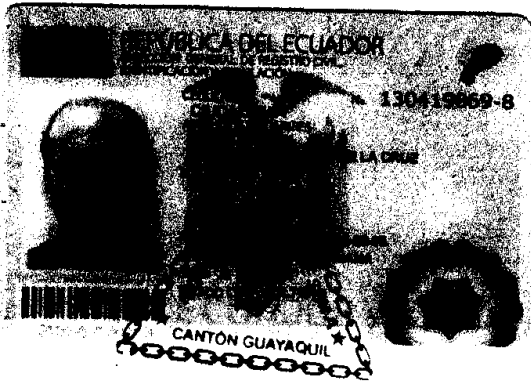
Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

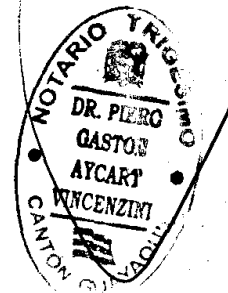
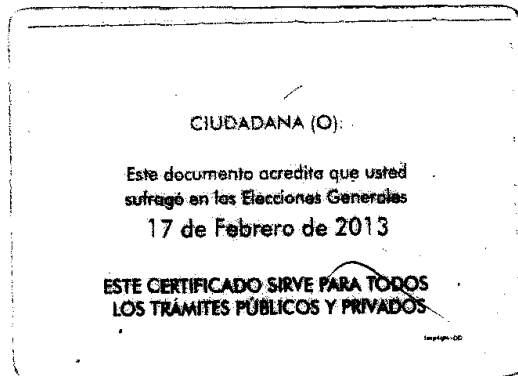
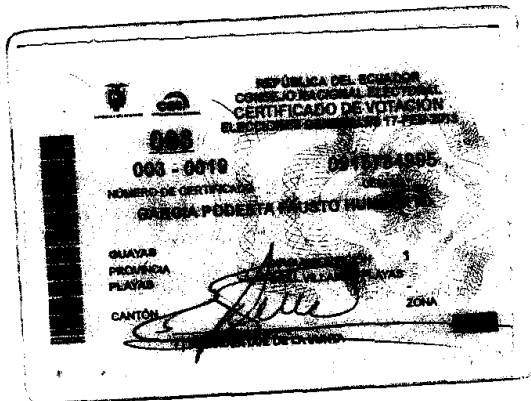
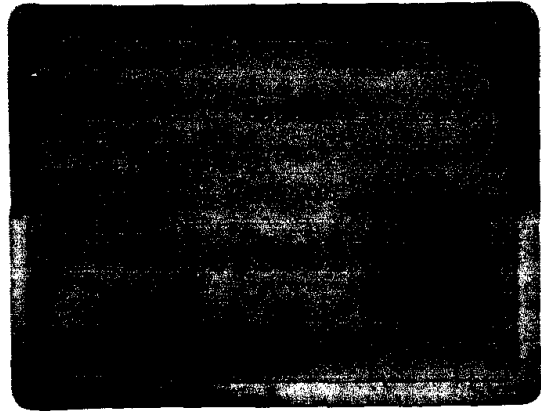
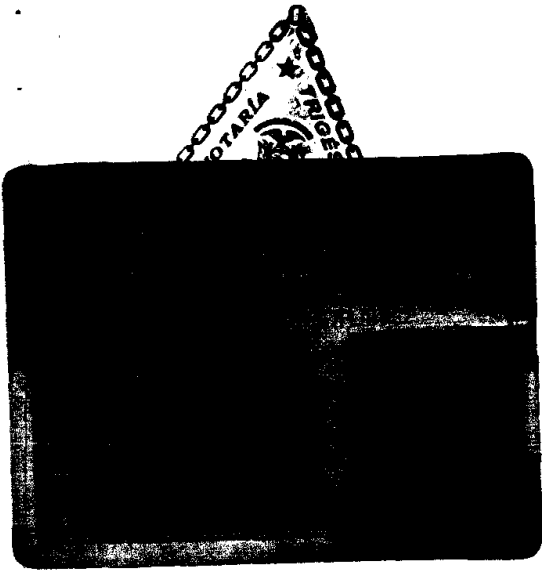


0000016

0000017



0000018



0000019



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA DE REGISTRO DE VOTANTES  
17 FEB 2013

020  
020 - 0100 0201001003  
NUMERO DE CERTIFICADO SERIA  
COMANDANTE VICTOR HUZO

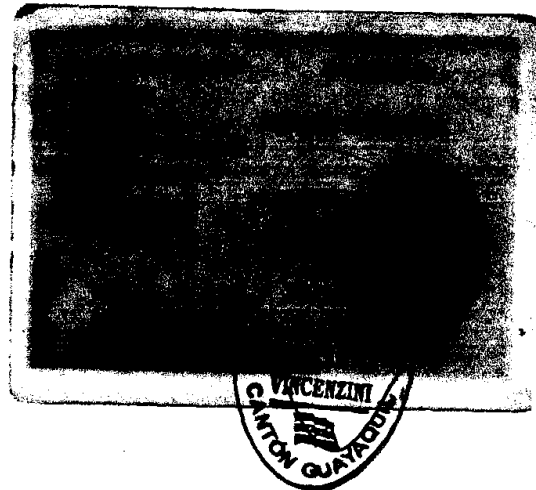
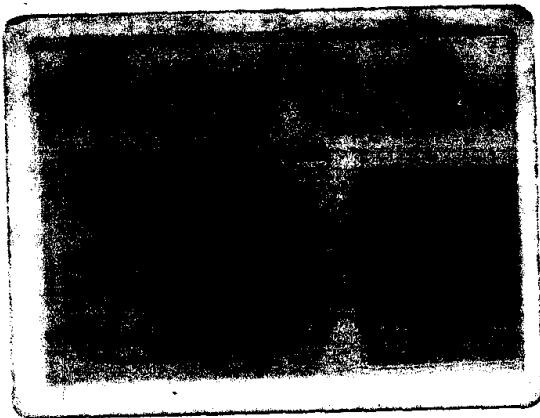
QUARTO  
PRIMERIA  
PLAZA  
CANTON

0201001003  
CANTON GUAYAQUIL

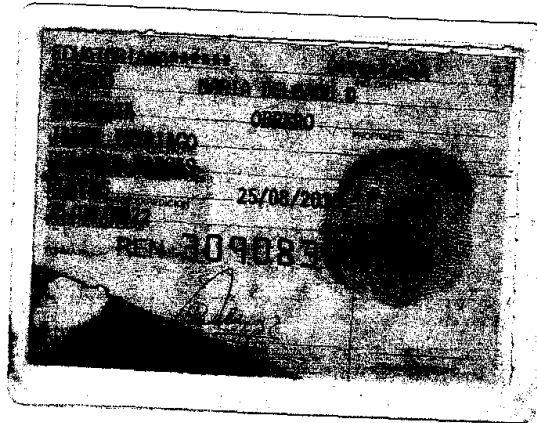
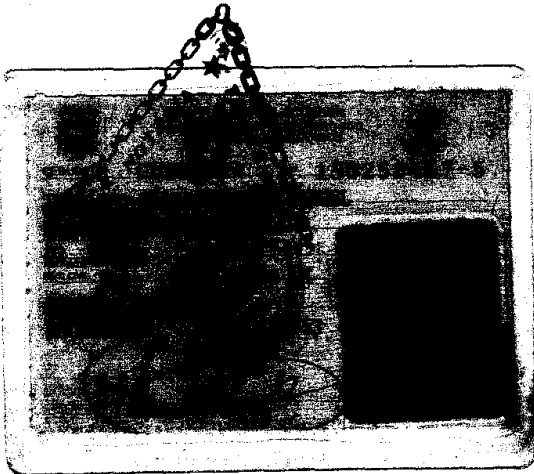
CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufrago en las Elecciones Generales  
17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



0000020



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022  
022 - 0130 130804175

NÚMERO DE CERTIFICADO

INTRUJO VARIAS HOLGER ARRIAGA

QUAYAS  
PROVINCIA  
PLAYAS  
CANTÓN

CIRCUITO 3  
PARROQUIA  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

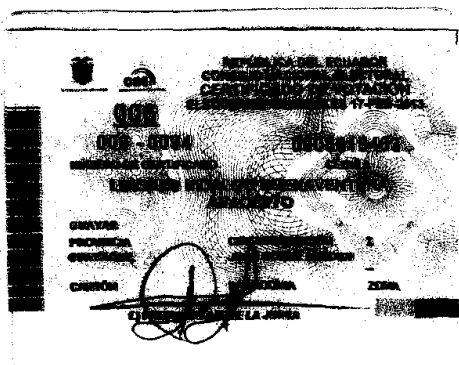
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0000021

[illegible]

**CIUDADANA (O)**

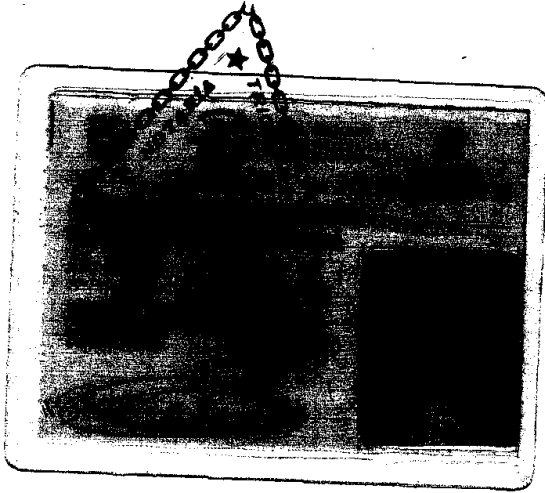
Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

**17 de Febrero de 2013**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

SECRETARÍA DE INTERIORES





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**026**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: **026-0070** Cédula: **0913580471**

**LOOR SABURTO FRANKLIN DOMINGO**

QUAYAS  
PROVINCIA  
PLAYAS  
CANTÓN

CONSEJO REGIONAL  
DUAL VELAZQUEZ  
PLAYAS  
PARROQUIA

3  
ZONA

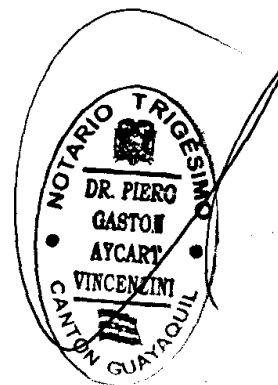
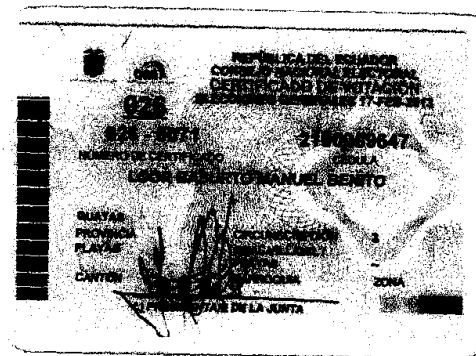
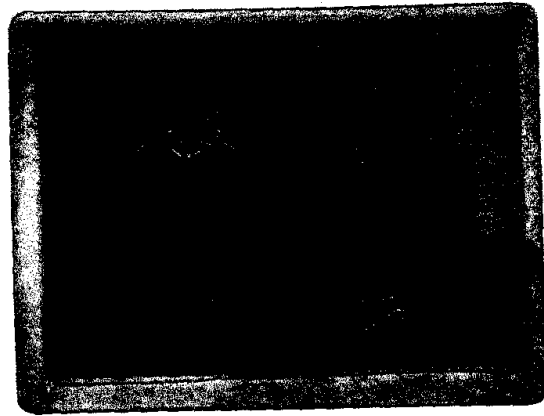
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

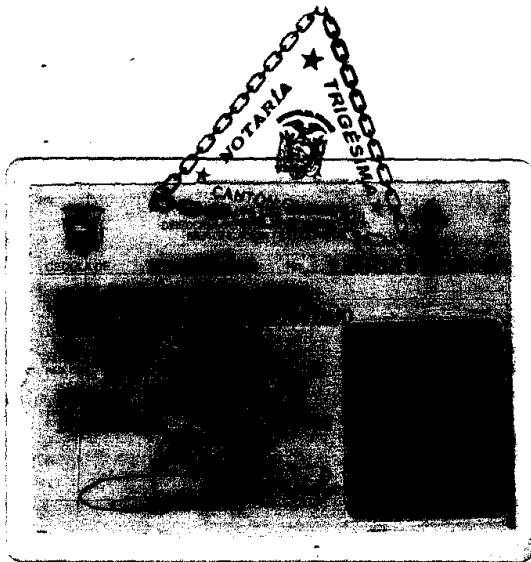
Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





0000024



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**026**  
028 - 0075 1200274288

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**LOOR BRIONES GUIDO OTTON**

QUAYAS  
PROVINCIA  
PLAYAS  
CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadana (o)

Este documento acredita que usted  
votó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496833  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2013 12:35:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE  
TRANSCARPLAY S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2014

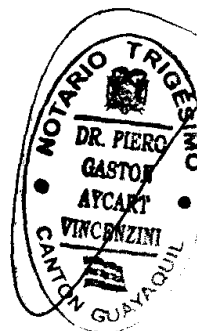
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000037



V-484003

Guayaquil, 27 de Diciembre del 2011

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Ciudad.-

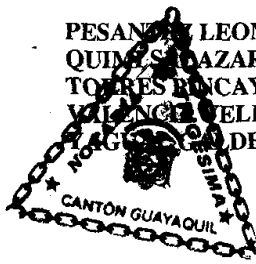
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A.** de USD. 220.00 (DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| AVILA GONZALEZ MARIO CRISTOBAL    | \$ 10.00 |
| BARZOLA ZAMBRANO JAIME RICARDO    | \$ 10.00 |
| BRIONES SALAS CARLOS AUGUSTO      | \$ 10.00 |
| CASTILLO VERA PERFECTO ARCARITO   | \$ 10.00 |
| GARCIA PODESTA FAUSTO HUMBERTO    | \$ 10.00 |
| GONZALEZ DOLS VICTOR HUGO         | \$ 10.00 |
| INTRIAGO VARGAS HOLGER MANUEL     | \$ 10.00 |
| LIMONES HIDALGO BUENAVENTURA      | \$ 10.00 |
| LOOR BASURTO FRANKLIN DOMINGO     | \$ 10.00 |
| LOOR BASURTO MANUEL BENITO        | \$ 10.00 |
| LOOR BRIONES GUIDO OTTON          | \$ 10.00 |
| LOOR PALACIOS JULIO ARMANDO       | \$ 10.00 |
| MACIAS MONTERO EDISON MARIANO     | \$ 10.00 |
| MENDOZA INTRIAGO ADRIANO ANTONIO  | \$ 10.00 |
| PARRAGA CHIRIBOGA TULIO EDULFO    | \$ 10.00 |
| PESANTEZ GARCIA KERLY JAZMIN      | \$ 10.00 |
| PESANTEZ GARCIA GABRIELA JESSENIA | \$ 10.00 |



0000038



PESANA, LEON SEGUNDO ALBERTO  
QUIN, SAHAZAR SEGUNDO  
TORRES RINCA, MARIO OSWALDO  
VALLEN, VELEZ LUIS ALBERTO  
VARGAS, DEA MANUEL ANIBAL

\$ 10.00  
\$ 10.00  
\$ 10.00  
\$ 10.00  
\$ 10.00

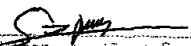
TOTAL

\$ 220.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

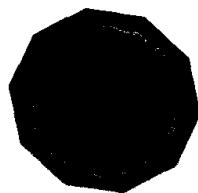
  
Walter Aguirre Santos  
Presidente del Banco de Guayaquil



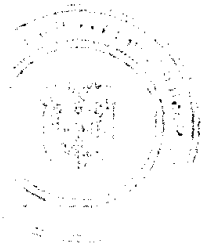


Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A., sello y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



**RAZÓN:** Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A.**, celebrada ante mí **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, he tomado nota de la aprobación, mediante Resolución **SC-IJ-DJC-G-13-0002933**, suscrita el **DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, por **EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN** de la compañía anteriormente mencionada, **GUAYAQUIL, VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.- doy fe.-**



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Cuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 288 a 328 con el número de inscripción 33 celebrado entre:  
([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AVILA GONZALEZ MARIO CRISTOBAL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARZOLA ZAMBRANO JAIME RICARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BRIONES SALAS CARLOS AUGUSTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CASTILLO VERA PERFECTO ARCARITO DE LA CRUZ en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA PODESTA FAUSTO HUMBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GONZALEZ DOLS VICTOR HUGO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [INTRIAGO VARGAS HOLGER MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LIMONES HIDALGO BUENAVENTURA ANACLETO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOOR BASURTO FRANKLIN DOMINGO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOOR BASURTO MANUEL BENITO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOOR BRIONES GUIDO OTTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOOR PALACIOS JULIO ARMANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MACIAS MONTERO EDISON MARIANO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MENDOZA INTRIAGO ADRIANO ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PARRAGA CHIRIBOGA TULIO EDULFO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PESANTEZ GARCIA KERLY JAZMIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PESANTEZ GARCIA GABRIELA JESSENIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PESANTEZ LEON SEGUNDO ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [QUIMI SALAZAR SEGUNDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TORRES PINCAY MARIO OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VALENCIA VELEZ LUIS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAL GALDEA MANUEL ANIBAL en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0002933] de fecha [Diecisiete de Mayo de Dos Mil Trece].
- 2.- Con fecha Cuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 285 a 287 con el número de inscripción 32 celebrado entre: ([ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0002933] de fecha [Diecisiete de Mayo de Dos Mil Trece].

Abg. Francis Tapia Maldonado  
Registrador de la Propiedad



2



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0019262

Guayaquil,

24 JUL 2013

Señor Gerente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL CANTON PLAYAS 20 DE OCTUBRE TRANSCARPLAY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm